

**CONSTANCIA.** Medellín, 30 de abril de 2024. Señora Juez, se informa que la audiencia de este proceso verbal sumario para adjudicación judicial de persona de apoyo por revisión de interdicción está agendada para el día 6 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m. Se advierte que en el acervo de la demanda no se encuentra el registro civil de nacimiento de la accionante señora MARÍA FANNY DEL SOCORRO TAMAYO LONDOÑO (C.C. 21.713.563), madre de la afectada señora MARÍA ILDUARA PALACIO TAMAYO (43.545.455); y que el apoderado demandante ha manifestado no tener la capacidad auditiva ni el conocimiento práctico para comparecer a la audiencia en forma virtual. A despacho para proveer.

**Luis Javier Guerra**

**Oficial Mayor**



Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado:** 05 001 31 10 008 **2023 00358 00**

Atendiendo la constancia que antecede, y las dificultades de audición que indica el apoderado de la parte actora, es preciso poner de presente que actualmente esta sede judicial no cuenta con Sala de Audiencias, debido a las reformas que se adelantan en el Edificio José Félix de Restrepo e incluso conforme al Acuerdo CSJANTA24-88 que ordenó el cierre extraordinario de los Despachos y dependencias administrativas de los pisos 3 y 10, nos encontramos en Teletrabajo.

Ahora bien, las audiencias presenciales son excepcionales, sin embargo, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, una vez se habilite el ingreso y se cuente con las instalaciones y equipos necesarios, se procederá a señalar fecha y de ser necesario el despacho dispondrá un computador en el juzgado (oficina 308 del Edificio José Félix de Restrepo – La Alpujarra) para asistir a la parte accionante y su apoderado en la instalación y participación en la audiencia. Entendemos

y comprendemos, que el apoderado no es ingeniero como lo indica en su escrito, al igual que ninguno de los empleados del Juzgado, es innegable el inicio de la era de la virtualidad en la administración de justicia que conlleva a la implementación de las tecnologías y las comunicaciones en el sistema judicial colombiano. Por lo que cuenta con nuestro compromiso para que la audiencia se realice de la mejor forma posible.

El vínculo de invitación a la diligencia se remitirá oportunamente a las demás partes a través de los correos electrónicos. Se advierte que las pruebas decretadas y demás disposiciones ordenadas en la providencia notificada el día 20 de febrero de 2024, permanecen incólumes.

De otro lado, en uso las facultades de saneamiento procesal de conformidad con los artículos 42 y 43 del CGP se requiere a la parte accionante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, **aporte al proceso copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA FANNY DEL SOCORRO TAMAYO LONDOÑO** (C.C. 21.713.563). Siendo que el instrumento faltante (registro civil de nacimiento) es indispensable para constatar la legitimación en la causa por activa.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5490b3fd16b4b1b115232c4b6cdee5c08aad761d8e9bb2d0bc0055f813cb78bf**

Documento generado en 30/04/2024 01:04:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**